



**REGLAMENTO DE LA
COMISIÓN DE INTERVENCIÓN EN CRISIS Y APOYO PSICOSOCIAL DEL
COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE GUATEMALA**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 8, literal i) de los Estatutos del Colegio de Psicólogos de Guatemala, constituyen fines principales la participación en el estudio y solución de los problemas nacionales y propiciar el mejoramiento integral de los guatemaltecos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 25, literal e) de los Estatutos del Colegio de Psicólogos de Guatemala, es atribución de la Junta Directiva administrar eficientemente su patrimonio y organizar sus actividades, dictando cuantas medidas y resoluciones estime convenientes, incluyendo la formación de comisiones de trabajo.

POR TANTO:

El Colegio de Psicólogos de Guatemala, con fundamento en el Artículo 13, literal b) del Decreto 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.

ACUERDA:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE INTERVENCIÓN EN CRISIS Y APOYO PSICOSOCIAL
DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE GUATEMALA

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
FUNDAMENTO, DEFINICIÓN Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO. La Comisión de Intervención en Crisis y Apoyo Psicosocial del Colegio de Psicólogos de Guatemala, la cual podrá abreviarse como "CICAPS", se fundamenta en lo establecido para el efecto en los Estatutos del Colegio de Psicólogos de Guatemala, Artículo 8, literal i) el cual estipula como uno de los fines principales "*Participar en el estudio y solución de los problemas nacionales y propiciar el mejoramiento integral de los guatemaltecos*".

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN: La Comisión de Intervención en Crisis y Apoyo Psicosocial constituye una comisión de trabajo nombrada por la Junta Directiva del Colegio de Psicólogos de Guatemala, que tiene como fin promover la capacitación, actualización y participación profesional de los agremiados, en temas relacionados con la intervención en crisis y apoyo psicosocial durante emergencias y desastres dentro del territorio nacional.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS. La Comisión de Intervención en Crisis y Apoyo Psicosocial tiene como objetivos: a) Dirigir y coordinar a los profesionales de la Psicología para realizar intervenciones de apoyo psicosocial con personas afectadas por emergencias y desastres dentro del territorio nacional. b)

Capacitar y formar a profesionales voluntarios, con carácter permanente en la atención, prevención y seguimiento de poblaciones afectadas por emergencias y desastres. c) Establecer e implementar políticas y normas que promuevan un apoyo especializado organizado, ético y permanente.

TÍTULO II INTEGRACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO INTEGRACIÓN, REQUISITOS, FUNCIONES, ATRIBUCIONES, RENUNCIA, SESIONES, QUORUM Y RESOLUCIONES

ARTÍCULO 4. INTEGRACIÓN. Estará conformada por cinco miembros titulares: Coordinador, Secretario, Prosecretario y dos Vocales; quienes serán nombrados por la Junta Directiva y su desempeño será ad honorem.

Los miembros de la Comisión durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos de sus cargos por la Junta Directiva por causa justificada.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE INTERVENCIÓN EN CRISIS Y APOYO PSICOSOCIAL. Para ser miembro de la Comisión deben cumplir los mismos requisitos que se requieren para ser integrante de Junta Directiva, de conformidad con lo que establece el Artículo 24 de los Estatutos del Colegio de Psicólogos de Guatemala. Además deberán presentar curriculum vitae, constancia de colegiado activo, constancia del RENAS y fotocopia de certificaciones que acrediten experiencia, en el ámbito de manejo de emergencias psicológicas, intervención en crisis, apoyo psicosocial, gestión de riesgo o temas afines.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE INTERVENCIÓN EN CRISIS Y APOYO PSICOSOCIAL.

- a) Organizar, coordinar, dirigir y supervisar el trabajo de las brigadas de Intervención en Crisis y Apoyo Psicosocial.
- b) Elaborar e implementar las políticas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Comisión y las brigadas que la conforman, con el aval de la Junta Directiva.
- c) Desarrollar los instrumentos que sean necesarios para el adecuado control y registro del trabajo de las brigadas, como de los profesionales voluntarios que las conformen.
- d) Garantizar la satisfacción de las necesidades en cuanto a materiales e insumos para el funcionamiento de la Comisión y las brigadas, previa solicitud y aprobación realizada a la Junta Directiva.
- e) Solicitar a la Junta Directiva, convocar a los voluntarios por medios escritos y redes sociales para la respuesta ante cualquier emergencia o desastre en el país, de acuerdo con el Plan Nacional de Respuesta –PNR-.
- f) Asistir y coordinar reuniones interinstitucionales con entidades estatales como Salud, Seguridad, Educación y Organismos Internacionales, para coordinar esfuerzos y estrategias a implementar, y lograr el desempeño de un trabajo de calidad.
- g) Elaborar e implementar con el aval de la Junta Directiva, protocolos propios de intervención en crisis y apoyo psicosocial, acordes a la ética profesional en la prestación de los servicios voluntarios.
- h) Presentar informes anualmente a la Asamblea General y Junta Directiva, o en cualquier tiempo que sea solicitado.

- i) Elaborar y presentar el Presupuesto Anual de Funcionamiento y el Plan de Trabajo Anual ante la Junta Directiva, con el fin de ser elevado a la Asamblea General para su aprobación.
- j) Coordinar apoyo con entidades especializadas que tengan relación con la intervención en crisis y apoyo psicosocial en emergencias.
- k) Otras funciones inherentes al funcionamiento y necesidades de la Comisión y del Programa.

ARTÍCULO 7. ATRIBUCIONES.

DEL COORDINADOR:

- a) Representar a la Comisión.
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) En coordinación con el Secretario elaborará el plan de trabajo, anteproyecto de presupuesto y memoria de labores, los que deben ser presentados a la Junta Directiva la que lo elevará a la Asamblea General para su discusión y aprobación.
- d) Elaborar juntamente con el Secretario, las agendas de las sesiones.
- e) Firmar y sellar las actas de las sesiones con los demás miembros de la Comisión.
- f) Ser el vínculo con la Junta Directiva y demás órganos y comisiones del Colegio.
- g) Firmar la correspondencia propia de la Comisión.
- h) Velar por el buen funcionamiento de la Comisión.
- i) Asistir puntualmente a las sesiones y actividades que realice la Comisión.

DEL SECRETARIO:

- a) Redactar las actas de las sesiones junto con el Coordinador.
- b) Tener a su cargo y llevar el control de todo lo referente a la Secretaría de la Comisión.
- c) Llevar el archivo de la correspondencia enviada y recibida de la Comisión.
- d) Certificar las constancias que sean solicitadas a la Comisión.
- e) Juntamente con el Coordinador, elaborará el plan de trabajo, el anteproyecto de presupuesto y la memoria de labores, los que deben ser presentados a la Junta Directiva, quien los elevará a la Asamblea General para su discusión y aprobación.
- f) Llevar el registro de las instituciones, asociaciones, fundaciones, organizaciones u otras entidades con que se relacione y trabaje la Comisión.
- g) Asistir puntualmente a las sesiones y actividades que realice la Comisión.

DEL PROSECRETARIO:

- a) Sustituir al Secretario en su ausencia temporal o definitiva.
- b) Colaborar con el Secretario para lograr el óptimo desempeño de la Secretaría de la Comisión.
- c) Velar por la promoción y la difusión de las actividades de la Comisión.
- d) Asistir puntualmente a las sesiones y actividades que realice la Comisión.
- e) Y todas aquellas inherentes a su cargo.

DE LOS VOCALES:

- a) Cooperar en todos los asuntos que se encuentren a cargo de la Comisión.
- b) Cumplir las actividades que les sean asignadas por la Comisión o por su Coordinador.
- c) En caso de ausencia temporal, el Vocal I sustituirá al Coordinador. Si la vacante fuera definitiva, la Junta Directiva nombrará a un nuevo Coordinador.
- d) Asistir puntualmente a las sesiones y actividades que realice la Comisión.
- e) Y todas aquellas inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 8. RENUNCIA O SUSTITUCIÓN. Cuando un miembro de la Comisión renuncie, deberá presentar su renuncia por escrito al Coordinador o quien le encuentre supliendo, con por lo menos diez días hábiles de anticipación, quien la trasladará a la Junta Directiva para su conocimiento y efectos consiguientes.

En caso de que un miembro de la Comisión necesite un permiso para ausentarse a las actividades programadas, deberá justificar y entregar por escrito al Coordinador la solicitud del mismo y apoyar en la asignación de tareas que tuviera a su cargo, capacitando a la nueva persona que se hará cargo de realizarlas.

En caso un miembro de la Comisión se ausente más de 3 veces a las actividades y/o sesiones de manera injustificada, no realice las atribuciones inherentes a su puesto o no cumpla con las responsabilidades que le fueran requeridas, el Coordinador puede presentar el caso a Junta Directiva para su retiro de la Comisión.

Todo miembro que deba dejar su cargo de manera temporal o permanente debe realizar el traspaso de funciones a quien le supla en el puesto, actualizándole sobre las acciones realizadas y pendientes para dar continuidad al trabajo. De igual manera deberá entregar todo el material que tuviera en su resguardo y que pertenezca a la Comisión.

ARTÍCULO 9. SESIONES Y QUORUM. La Comisión de Intervención en Crisis y Apoyo Psicosocial se reunirá por lo menos una vez al mes en sesiones ordinarias y en forma extraordinaria cuantas veces se requiera.

Las sesiones de la Comisión deberán ser convocadas por su Coordinador. Las sesiones ordinarias se deben convocar con un mínimo de tres días hábiles de anticipación, adjuntando la agenda, el borrador del acta anterior y los anexos. Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas con un mínimo de 24 horas antes de su celebración. Toda convocatoria deberá efectuarse por correo electrónico o aplicaciones de mensajería instantánea, con excepción de casos de urgencia en que podrá realizarse por vía telefónica u otro medio idóneo.

El quorum para celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión se integra con cuatro miembros. Si alguno de los integrantes por cualquier causa estuviera ausente, deberá respetar y acatar los consensos alcanzados por el quorum.

ARTÍCULO 10. RESOLUCIONES. Después de conocer el asunto, puntos de agenda o acta, se resolverá por consenso o mayoría simple de votos. En caso de empate, el Coordinador tendrá doble voto.

TÍTULO III FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES VOLUNTARIOS

CAPITULO ÚNICO CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 11. CAPACITACIÓN. Los colegiados activos tendrán derecho a participar en las capacitaciones que promueva la Comisión de Intervención en Crisis y Apoyo Psicosocial, por conducto de la Comisión de Acreditación y Educación Continua.

Será importante dar seguimiento a los grupos ya formados para que sigan preparándose constantemente. Los equipos de respuesta se encuentran numerados desde el E1 (Equipo 1) y las siguientes cohortes de profesionales formados serán correlativas, siempre que se comprometan en apoyar cualquier intervención presencial o en línea que requiera la CICAPS.

ARTÍCULO 12. ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL. Todas las actividades académicas promovidas por la Comisión de Intervención en Crisis y Apoyo Psicosocial contarán con el aval de la Comisión de Acreditación y Educación Continua, siempre y cuando se cumpla con lo establecido para el efecto en el reglamento vigente de la referida Comisión.

ARTÍCULO 13. CONVOCATORIA A ACTIVIDADES ACADÉMICAS. Toda actividad promovida por la Comisión de Intervención en Crisis y Apoyo Psicosocial será socializada por lo menos con quince días calendario de anticipación, a través de los medios que se consideren idóneos. Se indicará por lo menos los requisitos de participación, contenidos, lugar, hora y fecha en que se llevará a cabo el evento.

ARTÍCULO 14. DE LA FORMACIÓN DE LOS VOLUNTARIOS DE LA COMISIÓN. Todo colegiado activo que desee participar y permanecer activo en los equipos que se conformen para el voluntariado, deberá acreditar por lo menos dos horas crédito de capacitación ofrecidas por el Colegio de Psicólogos de Guatemala en temas afines o relacionados a la línea de intervención.

ARTÍCULO 15. BECAS. De existir la oportunidad de optar a becas de cursos sobre temas relacionados con el trabajo de la Comisión a nivel nacional o internacional, los becarios estarán obligados a replicar los conocimientos adquiridos a los demás miembros de la Comisión y equipos de intervención con que trabajen en coordinación. La Comisión de Acreditación y Educación Continua deberá considerar la normativa vigente para estos casos.

ARTÍCULO 16. CRÉDITOS ACADÉMICOS. La formación, el trabajo de campo y supervisión que se realice en el marco de los equipos de intervención en crisis, serán reconocidos mediante créditos académicos, siempre y cuando se cumpla con lo establecido para el efecto en el reglamento vigente de la referida Comisión.

TÍTULO IV PROFESIONALES VOLUNTARIOS

CAPITULO ÚNICO PERFILES, REQUISITOS Y FUNCIONES DE LOS PROFESIONALES VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 17. PERFILES Y REQUISITOS. Para el adecuado funcionamiento de los equipos de voluntarios se establecerán perfiles, con el fin de dotar al programa de profesionales capacitados y experimentados, en cumplimiento de los requerimientos y las normas estándar para la prestación de servicios de ayuda humanitaria y profesional.

a) Perfil Profesional Voluntario

Edad	N/A
Género	N/A
Estudios	Título de Licenciatura en Psicología o Maestría en Ciencias Psicológicas
Experiencia	2 años de experiencia comprobada en atención de emergencias y desastres.

Habilidades	Buenas relaciones interpersonales y humanas, empatía, trabajo en equipo, comunicación efectiva, sensibilidad y liderazgo.
Otros	Disponibilidad de tiempo, de preferencia residencia en el área de trabajo. Firma de carta de compromiso.

b) Requisitos:

1. Curriculum vitae.
2. Fotocopia de DPI.
3. Colegiado Activo.
4. Certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales RENAS y su respectiva actualización.
5. Fotocopia de Título Profesional y Diplomas de Capacitación que acrediten la experiencia.
6. Curso de Primeros Auxilios Psicológicos.

Cada subsede departamental del Colegio de Psicólogos de Guatemala debe contar con equipos de respuesta, por medio de los denominados Sub-Cicaps, quienes deben también cumplir con los requisitos anteriores.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES. Para el adecuado desempeño y eficiencia de los voluntarios en los diferentes ámbitos de trabajo, se delimitan las funciones y atribuciones que deberán cumplir en el ejercicio del voluntariado, estando estas delimitadas de la manera siguiente:

a) Comunicador Social:

1. Comunicar a las Sub-Cicaps los llamados de emergencia, así como las acciones de labor psicosocial y profesional que brindan los voluntarios, especialmente durante una emergencia.
2. Realizar la logística y coordinación para el proceso de comunicación, especialmente si surge una emergencia, para proceder a comunicar a los agremiados a través de las redes sociales del Colegio de Psicólogos, todo lo relacionado a prevención de desastres o información ante alguna emergencia.
3. Recopilar los registros de personas atendidas por medio de formularios establecidos o estadísticas en línea y tener un mapeo de los profesionales que están apoyando y han sido capacitados a nivel nacional, por el Colegio de Psicólogos de Guatemala.
4. Elaborar un reporte gerencial para dar a conocer los avances de la intervención que se realice en los lugares y con las personas, según sea el caso.
5. Participar en reuniones y capacitaciones a las que sea convocado oficialmente por parte de la Comisión.
6. Otras que le sean requeridas de acuerdo con la responsabilidad y organización de la Comisión.

b) Profesional Voluntario:

1. Atender a la convocatoria que realice Junta Directiva del Colegio de Psicólogos de Guatemala, en conjunto con la Comisión de Intervención en Crisis y Apoyo Psicosocial, ante cualquier emergencia o desastre, en el que se requiera la intervención oportuna de los equipos de apoyo.
2. Asistir por lo menos al 85% de las capacitaciones y actualizaciones a las que sea convocado.
3. Acumular por lo menos el 85% de asistencia a convocatorias realizadas por el Colegio de Psicólogos de Guatemala.
4. Implementar los protocolos de atención necesarios de acuerdo con las necesidades que se presenten en la emergencia.
5. Llenar los formularios de control y registro que para el efecto se establezcan por la Comisión.
6. Otras que le sean asignadas.

TÍTULO V DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN CRISIS Y APOYO PSICOSOCIAL

CAPÍTULO I IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN CRISIS Y APOYO PSICOSOCIAL

ARTÍCULO 19. DELEGADOS REGIONALES Y DEPARTAMENTALES. La Comisión de Intervención en Crisis y Apoyo Psicosocial deberá promover la participación de los agremiados dentro del equipo de voluntarios, así como la organización de las denominadas Sub-Cicaps. Deberá socializarse con el delegado departamental, quien informará a la Sede Departamental del Colegio, en caso de existir, para convocar a los agremiados que deseen participar, debiendo cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 20. REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE LOS EQUIPOS DE VOLUNTARIOS. Para la legalización y autorización del trabajo de los equipos voluntarios, la Comisión tendrá bajo su responsabilidad gestionar ante las entidades gubernamentales correspondientes la acreditación y autorización del funcionamiento de los mismos, en coordinación con la Junta Directiva del Colegio de Psicólogos.

ARTÍCULO 21. IDENTIFICACIÓN DE LOS VOLUNTARIOS. Para un mejor control y seguridad de los agremiados que participen en los equipos de intervención, el Colegio a través de la Comisión dotará de un Carné de Identificación como Voluntario, el cual debe de contar con datos mínimos como nombre completo, número de Documento Personal de Identificación, número de Colegiado Activo, tipo de sangre, entre otros.

ARTÍCULO 22. JURAMENTACIÓN DE VOLUNTARIOS. En cumplimiento del Código de Ética del Colegio de Psicólogos de Guatemala, los voluntarios deberán ser juramentados por la Junta Directiva del Colegio y Presidente del Tribunal de Honor, como parte de su preparación, la que les acreditará para poder prestar servicio en cualquier intervención en emergencias, que surjan a nivel nacional. Serán convocados a prestar servicio voluntario de cara a una emergencia o desastre en que fueran requeridos.

ARTÍCULO 23. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN. La Comisión promoverá con apoyo de la Junta Directiva las estrategias de información y divulgación, así como promoción y prevención de situaciones de emergencias y desastres, haciendo uso de los medios digitales, radiales, televisivos, medios escritos y otros de comunicación social.

CAPÍTULO II EQUIPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 24. DEFINICIÓN. Para el óptimo funcionamiento de la Comisión y los equipos de voluntarios, se conformarán equipos de trabajo integrados por miembros de la Comisión, responsables de actividades y funciones específicas, que atiendan las necesidades, tanto de las personas afectadas, como de los voluntarios, según sea el caso. Para el efecto se crearán dos (2) equipos permanentes que son:

- a) **Equipo de Comunicación Social:** Tendrá bajo su responsabilidad el flujo de información y comunicación que se genere tanto interna como externamente para mantener informada a la Comisión, brigadas de voluntarios, agremiados, autoridades, población atendida y población en

general con relación a los sucesos, avances y contratiempos que se presenten en el contexto de la emergencia y la crisis.

- b) **Equipo de Provisión y Cooperación:** Encargado de mantener informada a la Comisión sobre las necesidades de insumos, alimento, transporte y otras necesidades que se generen por parte del equipo y de las brigadas. Velará porque las brigadas tengan los suministros necesarios en tiempo. Además, buscará y establecerá alianzas a través de la Comisión y la Junta Directiva, con cooperantes que deseen donar insumos propios de la emergencia en el contexto del trabajo que realiza la Comisión (no monetaria). La aceptación de las donaciones las realizará la Junta Directiva, sin embargo, todo lo relacionado a la logística de entrega y control de la misma, estará a cargo de la Comisión. Al finalizar la emergencia, la Comisión deberá remitir a la Junta Directiva en un plazo no mayor de treinta días calendario, un informe que tenga por lo menos, lugar, fecha, nombre y número de Documento Personal de Identificación de las personas a quienes les fueron entregadas las donaciones.

Artículo 25. CONSTANCIAS DE VOLUNTARIADO. Con la finalidad de acreditar las horas de voluntariado brindadas por los profesionales en apoyo a la Comisión de Intervención en Crisis y Apoyo Psicosocial, dicha Comisión otorgará una constancia de voluntariado, en la cual, se deberá consignar como mínimo, el nombre completo, Código Único de Identificación del Documento Personal de Identificación, número de colegiado y las horas de voluntariado otorgadas. Dichas constancias deberán llevar la firma y sello del Coordinador y el Secretario de la Comisión.

CAPÍTULO III NORMATIVOS Y FORMAS

ARTÍCULO 26. NORMATIVOS. Como parte de la responsabilidad de la Comisión, mediante el presente Artículo, queda establecido que deberá ser esta quien presente ante la Junta Directiva la normativa relacionada con las normas de comportamiento, como de procedimientos técnicos y administrativos para el óptimo funcionamiento de la Comisión y los diferentes equipos de intervención. Deberá velar porque permanezcan actualizados y vigentes de acuerdo con los requerimientos internos y la legislación vigente en materia de salud, bienestar social, educación y seguridad.

ARTÍCULO 27. FORMAS Y FORMULARIOS. Es responsabilidad de la Comisión elaborar las formas y formularios necesarios para el adecuado control del trabajo que realizan los equipos de intervención y la responsabilidad ante las entidades gubernamentales que intervienen en materia de su competencia. Dichos instrumentos deberán ser conocidos y aprobados por la Junta Directiva para su implementación.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

ARTÍCULO 28. RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO. La Comisión de Intervención en Crisis y Apoyo Psicosocial, elaborará durante el mes de noviembre de cada año el proyecto de presupuesto para el año siguiente y lo presentará a la Junta Directiva del Colegio para su revisión y análisis, previo a ser incorporado dentro del proyecto de presupuesto general del Colegio, para aprobación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 29. MEMORIA DE LABORES. De conformidad con lo establecido en el Decreto Número 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, los Estatutos del Colegio de Psicólogos de Guatemala, se deberá presentar ante la Asamblea General

Ordinaria, la memoria de labores para su aprobación y rendición de cuentas del presupuesto asignado, lo anterior, sin perjuicio del deber de presentar dicho informe en el momento en que sea requerido por la Asamblea General o Junta Directiva.

TÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

CAPITULO ÚNICO
CASOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

ARTÍCULO 30. CASOS NO PREVISTOS. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, lo resolverá la Comisión en coordinación con la Junta Directiva.

ARTÍCULO 31. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO. Las modificaciones al presente Reglamento pueden ser a propuesta de: La Comisión de Intervención en Crisis y Apoyo Psicosocial, Junta Directiva y Asamblea General, constituida en Asamblea General Extraordinaria. Para su aprobación se convocará a Asamblea General Extraordinaria, requiriéndose de la mitad más uno de los votos válidos emitidos por los asistentes.

ARTÍCULO 32. VIGENCIA. El Reglamento de la Comisión de Intervención en Crisis y Apoyo Psicosocial queda aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2022 y entra en vigencia un día después de su publicación en el Diario Oficial.



M.A. Dora Ninette Alburez Valenzuela de von Ahn
Presidente Junta Directiva 2021-2023
Colegio de Psicólogos de Guatemala



Lcda. Mirna Marilena Sosa Marroquín
Secretaria Junta Directiva 2021-2023
Colegio de Psicólogos de Guatemala

